



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

En la ciudad de Huancayo, el día 30 de noviembre del año 2020, se hace constar por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN**, a quien en adelante se le denominará la "**DRAJ**", con RUC N° 20402597918, y domicilio legal ubicado en Calle Real N° 507 del Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Director Regional Ing. Ulises Panez Beraún, identificado con DNI N° 20040590, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 02 de enero del 2019; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, representada por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra identificado con DNI. N° 07919052, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla No 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", suscriben el presente convenio específico de carácter académico para que la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, efectúe sus prácticas, examen de capacidad profesional y de Investigación en la **DRAJ** así como en sus Agencias y Oficinas Agrarias ubicadas en las nueve (09) Provincias de la Región Junín, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **DRAJ** es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Junín, con dependencia funcional y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Asimismo, mantiene relaciones técnico-normativas con el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) el cual constituye el órgano rector de la Política Nacional Agraria, así como las relaciones de coordinación con los Organismos Públicos Adscritos, Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos Especiales y otras Instituciones del Sector Público y Privado.

La **DRAJ** tiene por finalidad promover el desarrollo agrario en el ámbito de la Región de Junín, para lograr una agricultura moderna, competitiva y rentable en términos de sostenibilidad social, económica y ambiental, en concordancia con la misión, visión y objetivos del Gobierno Regional Junín y la política sectorial nacional del Ministerio de Agricultura y Riego.

LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la agronomía adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades del sector agrario, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la humanidad, en aras del desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con la **DRAJ**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención al sector agrario de la Región Junín.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Junín.
- Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, que deroga las Ordenanzas Regionales N° 095-2009-GRJ/CR y 099-2010-GRJ/CR.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GRJ/GR de fecha 02 de enero de 2019.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

• OBJETIVO GENERAL

El Objetivo general del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la solución de problemas que afectan al sector agropecuario, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector agrario, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicios e investigación que se realizan en pre y post grado.

• OBJETIVO ESPECÍFICOS

- a. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en sus diferentes carreras profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en las diversas áreas de la Dirección Regional de Agricultura Junín.
- b. Ampliar la cobertura en la investigación en el sector agrario, considerando los campos del saneamiento físico legal de predios rurales individuales y la titulación de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de la Región Junín.





- c. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
 - d. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
 - e. Favorecer propiciar y coadyuvar a la implementación del parque científico tecnológico de la Universidad Nacional del Centro del Perú
 - f. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
 - g. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, producido por cada uno de las partes, previa aprobación de los autores y su facultad.
 - h. Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión.
 - i. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.
- Promover la transferencia tecnológica dirigido a las comunidades de la Región.
- k. Promover y apoyar en actividades de Proyección social dentro del ámbito de intervención de la DRAJ, por nuestros estudiantes.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del convenio al ámbito geográfico agrario que servirá como área programática para la ejecución del convenio, se realizará en las nueve (09) Provincias de la Región Junín, donde la Dirección Regional de Agricultura, tenga Agencias Agrarias y/o Oficinas Agrarias.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:



1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN:

- a. Proporcionar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir con los objetivos de las prácticas de acuerdo a la capacidad y disponibilidad de ambientes de la DRAJ, así como de las Agencias y Oficinas Agrarias.
- b. Garantizar su capacidad técnica, operativa y de gestión, así como de sus Direcciones de Línea y Agencias Agrarias con la finalidad de potenciar las sinergias con **LA UNIVERSIDAD** y asegurar las alianzas estratégicas para complementar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes.

c. Coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes de las diversas carreras profesionales de la Universidad Nacional del Centro del Perú, capacitándolos e integrándolos en las actividades que como función tiene la DRAJ.

- d. Coadyuvar en la implementación y desarrollo del Parque Científico Tecnológico de la Universidad

DE LA UNIVERSIDAD

- a) Designar racionalmente a los estudiantes que realizarán las prácticas en la DRAJ, de acuerdo al orden de mérito que obtengan en cada Facultad de su casa de estudios.
- b) Mantener con la DRAJ la continua comunicación tendiente a mejorar la labor de los estudiantes e incentivar la investigación en los mismos para lo cual enviará con cada promoción de alumnos a dichas instituciones, libros, revistas, folletos actualizados de las distintas áreas de las ciencias de la salud.
- c) Apoyar en las capacitaciones dirigidas al personal de la DRAJ, con docentes de las diferentes Facultades previa coordinación, y autorización de los correspondientes Decanos.



- d) Los informes de trabajo de investigación realizados por docentes y estudiantes en la Universidad se encontrarán en la Biblioteca Central, Oficina de Investigación y facultades a disposición de la DRAJ para cuando requieran de información.
- e) Los estudiantes practicantes no podrán intervenir ni directa ni indirectamente en asuntos internos y/o laborales de la DRAJ, ya que por su condición de practicantes dependen sólo y únicamente de la Universidad.
- f) Las Facultades podrían otorgar RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO a los profesionales de la DRAJ que colaboren con la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes al término del semestre académico, previo informe al Decano de parte de sus docentes sobre la labor extraordinaria cumplida.

DE AMBAS PARTES



- a. Intercambiar información técnica que sea de utilidad y beneficio mutuo dentro del marco del presente Convenio.
- b. Elaborar Planes de Trabajo Anuales que programen las acciones a realizar en concordancia con lo establecido por el presente Convenio y en función a la disponibilidad presupuestal que se cuente.
- c. Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el debido seguimiento a la ejecución de las acciones, y las coordinaciones oportunas.
- d. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de la implementación del presente Convenio.



- d. Realizar acciones conjuntas para llegar a las diversas comunidades y sociedad civil, tales como ferias, sensibilizaciones, difusiones radiales, televisivas y demás eventos que puedan programarse.
- f. Realizar acciones conjuntas para obtener recursos de fuentes nacionales y extranjeras para la investigación, transferencia tecnológica.
- g. Participar activamente en la implementación y ejecución del parque científico tecnológico de la Universidad

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES

En el semestre académico la labor de los estudiantes se ajustará al Plan Académico elaborado por la Universidad, siendo esta del tipo docencia en servicio, cumpliendo las siguientes actividades:



- a. Los estudiantes cumplirán sus actividades en los diferentes servicios de la DRAJ bajo la supervisión de los docentes adscritos a la Facultad que pertenezcan.
- b. La calificación del estudiante estará a cargo del docente de la Universidad y se realizará mediante la utilización de instrumentos de evaluación.
- c. Las actividades-prácticas comunitarias se realizarán preferentemente por las mañanas.
- d. Los estudiantes que no demuestren aptitudes y cualidades para el desempeño de las prácticas; o cometan faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a los reglamentos de ambas entidades, previa evaluación de los informes por los Coordinadores, debiendo el alumno actuar las determinaciones establecidas.
- e. Los materiales y equipos que se deterioren o pierdan durante las prácticas de los estudiantes en el campo, serán restituidos en un plazo no mayor de ocho días por los mismos estudiantes y garantizado por el Docente o Jefe de prácticas, siempre que se pruebe que hayan sido entregados en buenas condiciones.
- f. La Universidad y la DRAJ deberán establecer proyectos específicos de investigación que corresponda al desarrollo de la profesión, debiendo coordinarse con el Instituto de Investigación de la Universidad y Facultades debiéndose dar a conocer dichos trabajos de investigación.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIONES DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión, a través de sus funcionarios encargados, designando como Coordinadores a los siguientes representantes:



El Director de la Dirección Regional de Agricultura Junín o su representante.

El Decano de la Facultad de Agronomía o su representante, designado mediante un documento.

La designación de los representantes suplentes de los respectivos Coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita entre LAS PARTES.

Las atribuciones de los Coordinadores son:

- a) Los Coordinadores designados, a convocatoria de cualquiera de LAS PARTES, se reunirán para identificar las acciones a desarrollar y aprobar planes de trabajo anuales.



- b) Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- c) Los coordinadores elaborarán semestral y anualmente un informe que contenga las actividades desarrolladas según el Plan de trabajo Anual; asimismo, deberán precisar los avances logrados en el marco del presente Convenio, los cuales serán remitidos a la Oficina de Prácticas de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

Las acciones relevantes serán proyectadas y plasmadas en convenios específicos para su ejecución.

DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta, en un plazo no superior a los tres (03) días calendarios de producida la causal de suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya solucionado el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio.





DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido, el cual del mismo modo deberá constar mediante comunicación escrita y con fecha cierta a la otra parte. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio, debiendo comunicar a la otra parte de tal hecho.

El acuerdo de resolución adoptado por LAS PARTES, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (06) meses.

En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

La resolución de convenio no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo establecido por los dispositivos legales que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente Convenio, devendrá en nulo e inexigible por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre LAS PARTES, sobre los principios de la buena fe y común intención; sin embargo, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Huancayo, o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Junín.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a LAS PARTES, la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES después de dar lectura, lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Huancayo, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector de la Universidad Nacional
del Centro del Perú



Ing. Ulises Panéz Beraún
Director Regional de Agricultura
Junín